



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 006/2019

DECRETO EJECUTIVO N° 006/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta la Declaración de Constitucionalidad y la Compatibilidad total Constitucional, expresada a través de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0077/2015, de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia; y, fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, mediante Ley Departamental N° 337 de fecha 27 de noviembre de 2018, la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, designa al ciudadano Willams Joel Guerrero Quiroga, Subgobernador Interino de Padcaya del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante nota Cite SUB-PAY-/DESP/CITE N° 065/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, firmada por el Dr. Willams Joel Guerrero Quiroga, Subgobernador Interino de Padcaya del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, hace la solicitud de Comisión de Viaje al Exterior del País a favor de su persona, con destino a la ciudad de Santiago de la República de Chile, desde el 16 de febrero de 2019, hasta el 21 de febrero de 2019, en atención a la invitación realizada por la Sra. Adela Arce Brozek, Presidenta de la Organización Tarija Aromas y Sabores (TAS), mediante nota Cite TARIJA TAS N° 011/2019, de fecha 28 de enero de 2019, a objeto de participar en un encuentro y visita a Instituciones de Apoyo al Desarrollo Económico Social, para conocer las experiencias del sello "Manos Campesinas" y de las instituciones como CORFOR, Fundación Chile y Pro Chile, mismas que permitirá entender los roles de las instancias gubernamentales como empresariales con el compromiso del desarrollo territorial. Además, la Organización Tarija Aromas y Sabores (TAS), mediante la indicada nota Cite TARIJA TAS N° 011/2019, refiere que se encarga de cubrir los costos de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el evento.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 042/2019, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, autoriza la Comisión de Viaje de Servicios al Exterior del País, con destino con destino a la ciudad de Santiago de la República de Chile, desde el 16 de febrero de 2019, hasta el 21 de febrero de 2019, del Dr. Willams Joel Guerrero Quiroga, Subgobernador Interino de Padcaya del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a objeto de participar en un encuentro y visita a Instituciones de Apoyo al Desarrollo Económico Social, para conocer las experiencias del sello "Manos Campesinas" y de las instituciones como CORFOR, Fundación Chile y Pro Chile.

Que, el Decreto Departamental N° 020/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, en su Artículo 43° (Ausencia Temporal y Definitiva del Subgobernador o Subgobernadora), relacionado de manera congruente con el Artículo 45° de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), ha regulado el régimen de suplencias e interinatos para el caso de ausencia de un Subgobernador, permitiendo el ejercicio de manera interina del cargo de Subgobernador al servidor público de mayor rango de esa Subgobernación por un periodo no mayor a Diez días, sin contar con autorización previa de la Asamblea Legislativa Departamental.

